

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

ARMENIA, QUINDÍO, TRES (3) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO
(2021)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA
DEMANDADOS: COMERCIALIZADORA DE MATERIALES
ALBA LILIANA MONTEALEGRE SABOGAL
RADICADO: 6300140030082021-00118-00
ASUNTO: ACEPTA SUBROGACIÓN PARCIAL
SUBROGATARIO PARCIAL: FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A

Teniendo en cuenta el escrito allegado de solicitud de reconocimiento de subrogación Legal, presentada por EL FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A., y como la misma se atempera a las estipulaciones que para el efecto preceptúan los artículos 1666; numeral tercero (3) del artículo 1668 y siguientes del Código civil, por tanto, se accederá a ella.

Por lo anterior, se tendrá como SUBROGATARIO LEGAL POR PAGO PARCIAL, en el proceso de la referencia al FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A., en su calidad de garante y en virtud del abono parcial a las obligaciones aquí cobradas, por valor de 28.369.426 de la siguiente manera:

-690089202	mayo 24 de 2021	\$ 14.498.744
-690090756	mayo 24 de 2021	\$ 13.870.682

Según consta en documento de recibo a entera satisfacción de la suma antes enunciada, por parte del Doctor(a) MARTHA MARÍA LOTERO ACEVEDO- representante y/o apoderado especial del BANCOLOMBIA.-

Así mismo, se reconocerá personaría para actuar a la abogada MARIA DEL PILAR FLOREZ RAMIREZ, en los términos indicados por el FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS DEL CAFÉ S.A.

Por lo expuesto, el **JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD DE ARMENIA, QUINDÍO,**

R E S U E L V E:

PRIMERO: TENGASE al **FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S. A., (F.N.G.),** como **SUBROGATARIO LEGAL SOBRE EL PAGO PARCIAL REALIZADO** y por ministerio de la Ley, de los derechos cobrados por **BANCOLOMBIA,** en contra de la **COMERCIALIZADORA MATERIALES DE OCCIDENTE Y ALBA LILIANA MONTEALEGRE SABOGAL,** hasta por la suma de **\$28.369.426,** dentro del presente proceso.-

SEGUNDO: Se ordenar el reconocimiento de los intereses de mora a partir del día 25 de enero de 2021, sobre la suma indicada anteriormente, a favor del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A, fecha en la cual hizo el pago al BANCOLOMBIA.

TERCERO: Notifíquese este pronunciamiento por estado a las partes.-

CUARTO: Se reconoce personería para actuar en representación del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A, a la abogada MARIA DEL PILAR FLOREZ RAMIREZ, identificada con tarjeta profesional 276905.

N O T I F I Q U E S E,

El Juez,

JORGE IVAN HOYOS HURTADO



LMCA

**Juzgado Municipal
Civil 008 Oral
Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9af303cc9ec22d05d2183f85145b03ce1c3d79ab905689c1c46ac274d0b8c217

Documento generado en 03/11/2021 09:28:32 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**